

**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz

DSP: SSE/D-0356/2022

CONTRATO No. AD-011.22  
AD-EL-03/2022

**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA LA EMPRESA "XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ENRIQUE PÉREZ VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

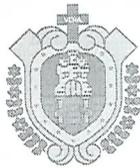
#### **A N T E C E D E N T E S**

**A)** Que en fecha 14 de marzo del año 2022, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó por medio del memorándum JSG/064/2022, lo que a la letra dice: "se autorice la contratación de un taller mecánico que brinde servicio y cubra las necesidades correspondientes y algunas características que se mencionan a continuación: Que cuente con local establecido y espacio suficiente en interior para resguardar los vehículos a reparar, evitando con ellos sufrir algún robo; Que brinde servicio de reparación para unidades con motor a gasolina y diésel y; Que cuente con la solvencia económica para proporcionar servicios de manera urgente para pago posterior."

**B)** Que en fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, se llevó a cabo el Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de un Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular Oficial Propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
www.difver.gob.mx

1



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz

**C)** Que el día dieciocho de marzo del año dos mil veintidós, se llevó a cabo el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en la cual se aprueba por unanimidad el acuerdo **SE/II/003/2022**, por los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto, en todos sus términos el Dictamen que se somete a consideración del pleno con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

## DECLARACIONES

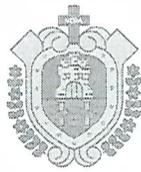
### I.- DE "EL DIF":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Titular en funciones de la Notaria Número veintisiete, de la

2



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz

Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **II.- DE "EL PROVEEDOR":**

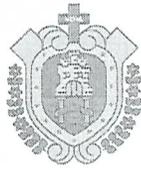
**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Tres Mil Seiscientos Veintitrés, Libro número ochenta, ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Saucedo Rivadeneyra, Titular de la Notaria Pública Número Nueve, de la Décimo segunda Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Teocelo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Carlos Enrique Pérez Vargas, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Tres Mil Seiscientos Veintitrés, Libro número ochenta, ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Saucedo Rivadeneyra, Titular de la Notaria Pública Número Nueve, de la Décimo segunda Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Teocelo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, reparación mecánica en general de automóviles y camiones, otros intermediarios de comercio al por mayor, entre otros; con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 31528, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

**D)** Carlos Enrique Pérez Vargas, Administrador Único de la empresa "XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Avenida Principal, número 4, Interior Piso 12 G, Colonia Pastoresa, Código Postal 91198, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

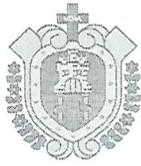
Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular oficial propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO I** y a lo siguiente:

No.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	XALVER COMERCIALIZADORA DEL PUERTO SA DE CV	
				PRECIO UNITARIO MÍNIMO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
1	LAVADO Y ENGRASADO	SERVICIO	1	\$ 433.00	\$ 1,125.00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR (ACEITE Y FILTRO)	SERVICIO	1	\$ 945.00	\$ 2,275.00
3	AFINACIÓN MAYOR	SERVICIO	1	\$ 2,327.00	\$ 2,709.00
4	AFINACIÓN DIÉSEL	SERVICIO	1	\$ 3,645.00	\$ 6,462.00
5	SERVICIO AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	SERVICIO	1	\$ 405.00	\$ 675.00
6	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS	SERVICIO	1	\$ 441.00	\$ 648.00
7	NIVELES DE TRANSMISIÓN	SERVICIO	1	\$ 203.00	\$ 783.00
8	ALINEACIÓN	SERVICIO	1	\$ 270.00	\$ 1,269.00
9	BALANCEO Y ROTACIÓN	SERVICIO	1	\$ 437.00	\$ 1,089.00
10	SERVICIO AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN	SERVICIO	1	\$ 270.00	\$ 2,529.00
	CONDICIONES DE VENTA	SERVICIO			CRÉDITO

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
www.difver.gob.mx



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz

**NOTA: PRECIOS MÁS IVA.**

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un Total Mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto Total Máximo de \$749,633.41 (Setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 41/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

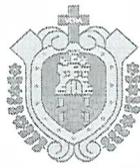
**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** - El pago se efectuara de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y quedará condicionado totalmente a la entrega de la constancia actualizada de obligaciones estatal y federal.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0356/2022, de fecha ocho de febrero del año en curso, correspondiente al Recurso Subsidio Estatal de Participaciones Federales 2022.

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" dará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz en el día y hora que indique la Jefatura de Servicios Generales, conforme a la Orden de Servicio de Mantenimiento Vehicular emitido por la Jefatura de Servicios Generales y deberá prestar el servicio en la Av. Xalapa #249, Colonia Obrero Campesina, Código Postal 91020, Xalapa, Ver., a los vehículos que se señalan en el **ANEXO ÚNICO**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad las herramientas y el personal que él designe para la prestación de su servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz

el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA. - GARANTÍA.-"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el servicio por el término de SEIS MESES a partir de que se prestó dicho servicio.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

**SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

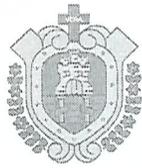
**OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$64,623.56 (Sesenta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesos 56/100 M.N.)**, cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** Tendrá vigencia de un año a partir de la firma del contrato.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

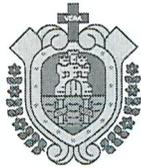
**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

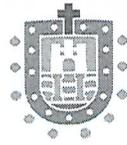
**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF"** aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

**I.** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga su cotización; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de la convocante o lesione el interés público y la



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz

economía, se le aplicará multa de cien a mil UMAS y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.

**II.** Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte del prestador del servicio, se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

**III.** Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, se le aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe Total a pagar; dicha sanción se establecerá en el contrato.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

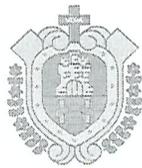
**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA.-ENLACE.-**Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF" designa al Titular del Departamento de Servicios Generales, quien será el encargado de supervisar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo del parque vehicular.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

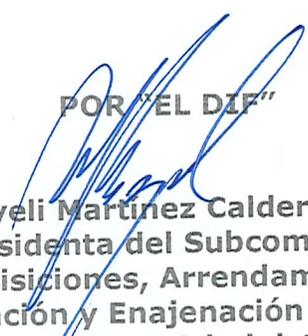


**DIF**  
Estatal  
Veracruz

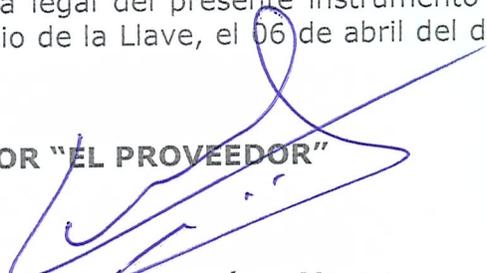
**DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 06 de abril del dos mil veintidós.

**POR "EL DIF"**

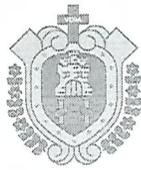
  
**Nayeli Martínez Calderón**  
Presidenta del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles, Directora Administrativa y  
Apoderada Legal del  
Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**POR "EL PROVEEDOR"**

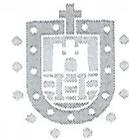
  
**Carlos Enrique Pérez Vargas**  
Administrador Único  
de la empresa

**XALVER COMERCIALIZADORA  
Y  
SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-011.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra con la empresa XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V., de fecha 06 de abril de 2022.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatad  
Veracruz

### ANEXO ÚNICO

No.	TIPO	MARCA	MODELO	PLACAS	No. DE SERIE
1	CAJA SECA TORTON	MERCEDES BENZ	1997	XY01520	3AM68525850038581
2	URVAN	NISSAN	2004	YJS7697	JN1FE56S44X511390
3	VANNETTE	FORD	2005	XY01383	3FDKF36L05MA01739
4	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2006	XY01375	8AJEX32G464004386
5	UNIDAD MÉDICA	VOLSKWAGEN	2006	XY01519	3VWN372S16M910621
6	UNIDAD MÉDICA CAJA SECA	VOLSKWAGEN	2006	XY01541	3VWN372S86M910602
7	CAJA SECA COMBINADA	VOLSKWAGEN	2006	XY01572	3VWN372S66M910601
8	CAJA SECA UNIDAD MÉDICA	VOLSKWAGEN	2006	XY01575	3VWN372S06M910612
9	FIT	HONDA	2006	YDN7896	93HGD37916Z803509
10	FIT	HONDA	2006	YKL4177	93HGD38926Z803307
11	CRV LX	HONDA	2006	YDN7886	JHLRD68466C402718
12	SENTRA	NISSAN	2006	YDN7888	3N1CB51S26L471070
13	UNIDAD MÉDICA CAJA SECA	VOLSKWAGEN	2007	XY01378	3VWN372S47M910601
14	RANGER	FORD	2008	XY01524	8AFDT50D486139753
15	RANGER	FORD	2008	XY01525	8AFDT50D086134842
16	KANGOO	RENAULT	2008	XV38775	8A1FC1J548L032816
17	ROGUE	NISSAN	2008	YDN7893	JN8AS58T18W702836
18	ROGUE	NISSAN	2008	YDN7859	JN8AS58T58W701947
19	SEDAN SX4	SUZUKI	2009	YDN7866	JS2YC41S695100451
20	HILUX SR	TOYOTA	2010	XH3312A	8AJEX32G9A4026991
21	SEDAN SWIFT	SUZUKI	2010	YDN7858	JS2ZC21S9A5551659
22	SEDAN SWIFT	SYZUKI	2010	YDN7897	JS2ZC21S5A5551660
23	AMBULANCIA	DODGE	2010	XU69931	3D7Y61EP0AG115097
24	COLORADO	CHEVROLET	2011	XY01516	1GCDS9C9XB8111766

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
www.difver.gob.mx

11



25	F 150 SUPER CABINA	FORD	2011	XY01513	1FTEX1CM5BKE05834
26	TSURU GSII	NISSAN	2011	YJS9669	3N1EB31S5BK316803
27	TSURU SEDAN	NISSAN	2011	YJS8489	3N1EB31S7BK347647
28	NP300 ESTAQUITAS	NISSAN	2011	XY01517	3N6DD25T4BK017557
29	VAN ECONOLINE	FORD	2012	YKB6467	1FMNE1BW7CDA27994
30	CAMIÓN LARGO	DINA	2012	2XFW60	3ADBZBJN7CS010617
31	CAMIÓN LARGO	DINA	2012	2XFW66	3ADBZBJN4CS010946
32	VAN ECONOLINE	FORD	2012	YKB9676	1FMNE1BW9CDA27995
33	VAN ECONOLINE	FORD	2012	YDN8345	1FMNE1BW7CDA27980
34	VAN ECONOLINE	FORD	2012	YDN8347	1FMNE1BW6CDA27985
35	HIGHLANDER	TOYOTA	2012	YKT2553	5TDZK3EHXCS063917
36	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2012	XY01587	MR0EX32G9C0003014
37	HILUX DOBLE CXAB	TOYOTA	2012	XY01409	MR0EX32G1C0003105
38	RAV-4	TOYOTA	2012	YKB8860	2T3KF9DV5CW117381
39	RAV-4	TOYOTA	2012	YKB8858	2T3KF9DV7CW114028
40	RAV-4	TOYOTA	2012	YKB8859	2T3KF9DV7CW113705
41	HIGHLANDER	TOYOTA	2012	YKT2723	5TDZK3EH0CS066938
42	F 150	FORD	2012	XJ6962A	1FTEX1CM2CKD08592
43	ECO SPORT XTL	FORD	2012	YDN8107	9BFUP3PF2C8685400
44	TSURU GS1	NISSAN	2012	YDN7876	3N1EB31S6CK347270
45	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2013	YDN8166	1GAZG8FG4D1145105
46	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2013	YDN8129	1GAZG8FG7D1148600
47	3 TON CAJA SECA	CHEVROLET	2013	XW84879	3GB3C9CG7DG334842
48	RAV-4	TOYOTA	2013	YDN8647	2T3ZF4EV3DW058476
49	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2014	YDN8196	1GAZG9FG4E1162929
50	VAN PROMASTER	DODGE	2014	XY01648	3C6TRVCG3EE125038



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatad  
Veracruz

51	VAN PROMASTER	DODGE	2014	XY01707	3C6TRVCG2EE124098
52	VAN EXPRESS	CHEVROLET	2014	YDN8608	1GAZG9FGXE1162417
53	TSURU SEDAN	NISSAN	2014	YDN8170	3N1EB31S7EK329461
54	TSURU SEDAN	NISSAN	2014	YDN8171	3N1EB31S0EK324800
55	VAN PROMASTER	DODGE	2014	XY01486	3C6TRVCG0EE124108
56	MANAGER	PEUGEOT	2018	404RS	VF3YDUMF9J2F44850
57	MANAGER	PEUGEOT	2018	528RS	VF3YDUMFXJ2F83026
58	MANAGER	PEUGEOT	2018	486RS	VF3YDUMF1J2F88132
59	MANAGER	PEUGEOT	2018	484RS	VF3YDUMF1J2F83058
60	MANAGER	PEUGEOT	2018	405RS	VF3YDUMF9J2F37199
61	MANAGER	PEUGEOT	2018	485RS	VF3YDUMF1J2F85313
62	MANAGER	PEUGEOT	2018	667RS	VF3YDUMFXJ2F83088
63	HIGHLANDER	TOYOTA	2019	YEZ384A	5TDKZRFH6KS343721
64	CAMIÓN LARGO	INTERNATIONAL	2020	XU5966A	3HBBZSEN4LL255991
65	CAMIÓN LARGO	INTERNACIONAL	2021	033-5A	32000T0020003
66	ESTAQUITA PICK UP	NISSAN	1999	XV45329	3N6CD1350XK018826

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)